



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

RESOLUCIÓN No. 02 ABR. 2024 - 2886

“Por medio de la cual se efectúa un encargo”

LA DIRECTORA EJECUTIVA (E)

En uso de las facultades delegadas, especialmente las conferidas en el numeral 7º del artículo 2º de la Resolución No. 0-0181 del 13 de febrero de 2020, modificada por el artículo 1º de la Resolución No. 0-0188 del 02 de febrero de 2021, la Resolución No. 0-0045 del 13 de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, el cargo **DIRECTOR NACIONAL I (ID 28954)** de la **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y ASIGNACIONES**, se encuentra vacante.

Que, mediante oficio radicado bajo el No. 20247720008213 del 27 de marzo de 2024, recibido por correo electrónico de la misma fecha, la Delegada para la Seguridad Territorial (E), solicitó encargar como **DIRECTOR NACIONAL I (ID 28954)** de la **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y ASIGNACIONES**, a la servidora **MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ BERNAL**, Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos (ID 13278) de la Dirección Seccional - Cundinamarca.

Que, revisado el extracto de hoja de vida de la servidora **MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ BERNAL**, Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos, se constató que reúne los requisitos exigidos para ocupar el cargo de **DIRECTOR NACIONAL I**.

Que, el artículo 6º del Decreto Ley 021 del 09 de enero de 2014 señala: *“Hay encargo cuando se designa temporalmente a un servidor de la Fiscalía General de la Nación o de las entidades adscritas, para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular desvinculándose o no de las propias de su cargo.”*

“El encargo no interrumpe el tiempo de servicios en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del servidor.”

Que, el artículo 7º ibídem señala: *“El servidor encargado tiene derecho a percibir la diferencia salarial entre el sueldo de su empleo y el señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre y cuando el titular no lo esté devengando.”*

Que, el artículo 8º del Decreto ibídem establece: *“En caso de vacancia temporal, el tiempo máximo de duración del encargo será el término de duración de aquella. En caso de vacancia definitiva hasta el momento en que se provea el cargo o hasta la fecha determinada en el respectivo acto administrativo.”*

“El encargo puede darse por terminado anticipadamente mediante acto administrativo que se comunicará con anterioridad al vencimiento del término de duración o provisión del mismo, caso en el cual, el servidor encargado cesará en su desempeño a partir de la comunicación y continuará cumpliendo las funciones propias del empleo del cual es titular, previa entrega de los asuntos bajo su responsabilidad, a su superior inmediato o a quien haga sus veces”.

Que, mediante el numeral 7º del artículo 2º de la Resolución No. 0-0181 del 13 de febrero de 2020, modificada por el artículo 1º de la Resolución No. 0-0188 del 02 de febrero de 2021, el Fiscal General de la Nación delegó en el Director Ejecutivo la competencia para expedir los actos administrativos relacionados con las siguientes situaciones

4



Página 2 de 2 de la Resolución No. **2886** "Por medio de la cual se efectúa un encargo"

administrativas y movimientos de personal, respecto de todos los servidores públicos de la Entidad, así: "7. Encargos en vacantes Definitivas."

Que, con el fin de suplir temporalmente la vacancia definitiva del cargo **DIRECTOR NACIONAL I** de la **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y ASIGNACIONES**, se hace necesario encargar a la servidora postulada, separándose de las funciones propias de su cargo y con pago de la diferencia salarial a partir de la fecha de posesión.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a la servidora **MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía No., como **DIRECTOR NACIONAL I (ID 28954)** de la **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y ASIGNACIONES**, separándose de las funciones propias de su cargo de Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos (ID 13278) de la Dirección Seccional - Cundinamarca y con pago de la diferencia salarial a partir de la fecha de posesión, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR el presente acto administrativo a la servidora **MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ BERNAL**, a través de la Subdirección Regional de Apoyo – Central, para lo cual se remitirá copia por parte de la Subdirección de Talento Humano, así como al Despacho del Fiscal General de la Nación, a la Delegada para la Seguridad Territorial, a la Dirección Seccional - Cundinamarca y a la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

02 ABR. 2024


YULIÁNGELA MORALES ESPINOSA
Directora Ejecutiva (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Paula Andrea Fajardo Fierro - DAP	PAFF	02/04/2024
Revisó:	Miguel Mauricio Torres Baquero - Subdirección de Talento Humano		
Revisó y aprobó:	Leyla Eloísa Rivera Pérez - Subdirectora de Talento Humano		
Revisó y aprobó:	María Alejandra Gómez Pacheco - Dirección Ejecutiva		02.04.24

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, verificado el cumplimiento de todos los requisitos para su expedición, tales como disponibilidad del cargo, requisitos, situaciones administrativas que pudieran afectar la decisión, situaciones de personal, y en general todos los elementos para su expedición, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.